



Procedimientos de quejas por discriminación conforme al Título VI

Título VI

La Ciudad de Glendora, de conformidad con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y otra legislación afín, garantiza que, en la Ciudad de Glendora, no se discriminará ni se excluirá a ninguna persona con respecto a la participación o denegación de beneficios en los programas o actividades que administre por causa de raza, color, credo, origen nacional, discapacidad o edad.

Procedimiento conforme al Título VI

En calidad de subreceptora de fondos federales, la Ciudad de Glendora está obligada a respetar el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y garantizar que los servicios y beneficios se proporcionen de una manera no discriminatoria. La Ciudad de Glendora tiene establecido un procedimiento de quejas conforme al Título VI, en el que se delinea un proceso para la resolución local de quejas presentadas de conformidad con el Título VI, el cual se atiene a las directrices establecidas en la Circular 4702.1B de la Administración Federal de Transporte, de fecha 1 de octubre de 2012.

Todas aquellas personas que consideren haber sido víctimas de discriminación por causa de raza, color u origen nacional por la Ciudad de Glendora podrán presentar una queja conforme al Título VI; para ello deberán llenar y presentar el formulario de quejas según el Título VI de la agencia. La Ciudad de Glendora investiga las quejas recibidas en un plazo no superior a 180 días a partir del supuesto incidente. La Ciudad de Glendora solo procesará aquellas quejas que sean completas.

En un plazo no superior a 10 días hábiles a partir de la fecha en que se reciba la queja, la Ciudad de Glendora la examinará con el fin de determinar si nuestra oficina tiene jurisdicción sobre ella. La parte querellante recibirá un acuse de recibo en el que se le informará si nuestra oficina investigará o no la queja. La Ciudad de Glendora dispone de 30 días para investigar la queja. La parte querellante será notificada por escrito de la causa de toda prolongación prevista de la regla de 30 días.

Si se necesita más información para resolver el caso, la Ciudad de Glendora podrá ponerse en contacto con la parte querellante. La parte querellante dispone de 10 días hábiles a partir de la fecha de la carta para enviar la información requerida al investigador asignado al caso. Si el querellante no contacta al investigador o este no recibe la información adicional en un plazo no superior a 10 días hábiles, la Ciudad de Glendora puede cerrar el caso por decisión administrativa.

También se puede cerrar un caso por decisión administrativa si la parte querellante ya no desea seguir con el caso. Después de que el investigador examine la queja, emitirá una de dos posibles

cartas a la parte querellante: una carta de clausura o una carta decisoria (LOF, por sus siglas en inglés). En la carta de clausura se resumen los alegatos y se indica que no hubo agravio alguno conforme al Título VI y que se cerrará el caso. En la carta decisoria se resumen los alegatos y las entrevistas referentes al supuesto incidente y se explica si se tomará o no alguna medida disciplinaria, capacitación adicional u otra acción en contra del miembro del personal. Si la parte querellante desea apelar la decisión, dispone de 10 días hábiles a partir de la fecha de la carta de clausura o de la carta decisoria para hacerlo. La persona también puede presentar una queja directamente ante la Administración Federal de Transporte, en **FTA Office of Civil Rights, 1200 New Jersey Avenue SE, Washington, DC 20590**.